

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil veintiséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INICIO PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2026.-

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, sobre inicio del Procedimiento de aprobación del Plan Anual Normativo para el año 2026, con Código Seguro de verificación (CSV): AB7F A172 8E98 E69B 7D34, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2026

El art. 132 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dedica a la planificación normativa estableciendo que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia de 24 de mayo de 2018 declara que el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- es contrario al orden constitucional de competencias en los términos de su FJ 7.b) y c), que señala que el régimen de planificación normativa recogido en el art. 132 LPACAP contiene una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del plan normativo). De acuerdo con la Sentencia del TC de 6 de julio de 2017, esta previsión no puede entenderse amparada en el título bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (art. 149.1.18 CE), por lo que invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (Sentencia del TC de 6 de abril de 1999).

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3EDB 492A 556C 4CAE 62C7



3EDB492A556C4CAE62C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 23-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-01-2026

Sin embargo dicha sentencia no afecta a las entidades locales para las que entendemos que este precepto es aplicable y sólo en el caso de que estuviese regulado en el ámbito autonómico, prevalecerá la legislación autonómica.

En Andalucía esta obligación municipal no se encuentra regulada en la normativa autonómica, por tanto, es de aplicación al Municipio consultante la regulación contenida en el art. 132 de la Ley.

Además considerando que el ejercicio de la actividad de planificación normativa contribuye a la satisfacción de otros principios establecidos legalmente dado que tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos por la LPACAP en su art. 129. Este artículo recoge que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En base a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y por el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Y en función del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Atendiendo a que en el ámbito local no aparece atribuida la competencia para aprobar el Plan Normativo, habría que aplicar las reglas generales del régimen local. Al respecto hay que distinguir entre los municipios de gran población y de régimen común.

En lo que respecta a los municipios de gran población, la Junta de Gobierno Local tiene competencias propias, y entre ellas figura lo dispuesto en el art. 127.1.a) LRRL, que atribuye a la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

Por ello, parece acertado atribuir a la Junta de Gobierno, que tiene la competencia individual de aprobación de los proyectos, que disponga también de la aprobación de manera conjunta de las iniciativas reglamentarias a través del Plan Normativo municipal.

En cuanto a los municipios de régimen común siguiendo el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana:

- *“La aprobación por la Junta de Gobierno Local del Plan Normativo cumple con el objetivo de aglutinar y dar coherencia a las eventuales propuestas que puedan efectuarse desde las distintas áreas o departamentos municipales.”*

Siguiendo esta línea, al no estar atribuida esta competencia a órgano alguno, le corresponde al Alcalde la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud de la cláusula residual prevista en el art. 21.1.s) LRRL. No obstante no existe impedimento alguno en situar en el ámbito de la Junta de Gobierno Local esta competencia por Delegación.

Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Puente Genil para 2026.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3EDB 492A 556C 4CAE 62C7



3EDB492A556C4CAE62C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 23-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-01-2026

A tales efectos, se consideran iniciativas normativas a incluir en el Plan las relativas

a:

a).- Ordenanzas y reglamentos.

b).- Reglamentos orgánicos.

c).- Estatutos de organismos municipales.

Quedan excluidos del contenido del Plan Anual Normativo:

a).- Los presupuestos generales del Ayuntamiento.

b).- Las ordenanzas fiscales.

c).- Los acuerdos de aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

d).- Los planes urbanísticos.

e).- Las iniciativas normativas presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.

f).- Las iniciativas normativas provenientes de los concejales o grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y entes instrumentales del Ayuntamiento de Puente Genil a fin de que en plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo remitan por vía electrónica a la Secretaría General del Ayuntamiento sus propuestas de inclusión en el Plan Normativo que deben concretar los siguientes contenidos:

a).- Título y tipo normativo: se identificará el título que se proponga para la iniciativa normativa, especificando si se trata de una ordenanza, un reglamento, un reglamento orgánico o un estatuto de un organismo público.

b).- Órgano promotor: se identificará la Delegación o Entes instrumental promotor de la iniciativa normativa. En caso de existir varios se relacionarán todos ellos.

c).- Objetivos: se detallarán los objetivos generales de la iniciativa normativa propuesta.

d).- Disposiciones afectadas: se indicará si la iniciativa normativa implica la modificación o derogación de otras normas, especificándose además si la iniciativa pretende la aprobación de una norma nueva o la modificación de otra ya existente.

e).- Necesidad de consulta pública previa: se especificará si la iniciativa normativa ha sido objeto de consulta pública previa. En caso de que no se haya convocado, se señalará si precisa de la misma.

f).- Trimestre estimado de aprobación: se indicará la previsión del trimestre en que se producirá la elevación de la iniciativa normativa a la aprobación inicial.

TERCERO.- La Secretaría General realizará una valoración de las propuestas y elaborará el proyecto de Plan Anual Normativo, tomando en consideración los siguientes criterios:

a).- Congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico.

b).- Garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico

Todas las delegaciones y entes instrumentales del Ayuntamiento estarán obligados a colaborar en la elaboración del Plan Anual Normativo para garantizar la precisión de su contenido.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3EDB 492A 556C 4CAE 62C7



3EDB492A556C4CAE62C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 23-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-01-2026

CUARTO.- El Plan Anual Normativo ordenará las iniciativas normativas en función del área de gobierno o delegación de la que procedan. Para cada iniciativa normativa el Plan especificará:

- a).- Título y tipo normativo.
- b).- Órgano promotor de la iniciativa.
- c).- Fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la consulta pública previa. Si no se ha efectuado, se especificará si precisa o no su convocatoria.
- d).- Trimestre estimado de aprobación inicial.”

ANEXO

MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

TÍTULO Y TIPO NORMATIVO		<input type="checkbox"/> Norma nueva
		<input type="checkbox"/> Modificación de norma preexistente
ÓRGANO/DELEGACIÓN PROMOTOR/ES		
OBJETIVOS GENERALES		
DISPOSICIONES AFECTADAS	SI <input type="checkbox"/>	Disposiciones modificadas:
		Disposiciones derogadas:
	NO <input type="checkbox"/>	
NECESIDAD DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fecha de la consulta:
		<input type="checkbox"/> Pendiente de convocatoria.
	NO <input type="checkbox"/>	
INCLUSIÓN EN PLANES NORMATIVOS ANTERIORES	SI <input type="checkbox"/>	Año/s:
		Motivos de no aprobación:
	NO <input type="checkbox"/>	
TRIMESTRE ESTIMADO DE APROBACIÓN INICIAL		

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3EDB 492A 556C 4CAE 62C7



3EDB492A556C4CAE62C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 23-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-01-2026

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

3EDB 492A 556C 4CAE 62C7



3EDB492A556C4CAE62C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 23-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-01-2026